Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
MARTINEZ	MORA	DANIELA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1003044780	F ⊗ M ○ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 06 MES 02 AÑO 1998

PAÍS COLOMBIA

DEPTO CÓRDOBA

MUNICIPIO MONTERÍA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 15C 39 104

PAÍS COLOMBIA DEPTO CÓRDOBA

MUNICIPIO MONTERÍA

TELÉFONO 3152795393 EMAIL mtz-mora@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2014
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		DERECHO	02	2022	380811

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PERSONERIA DE MONTERIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7824835	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	24	*Mes*	02	*Año*	2025	*Día*	23	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO CONTRATISTAS	*DEPENDENCIA* UNIDAD DE INTERES PUBLICO						*DIRECCIÓN* CALLE 31 N 6 - 09					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PERSONERIA DE MONTERIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7824835	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	09	*Año*	2024	*Día*	26	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* UNIDAD DE INTERES PUBLICO						*DIRECCIÓN* CARRERA 5 23 26 primer piso					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ABOGADO LUIS CAMILO RAMOS DAVILA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3012065380	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	08	*Año*	2022	*Día*	05	*Mes*	08	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADA LITIGANTE 1	*DEPENDENCIA* AREA JURIDCA						*DIRECCIÓN* CALLE 50 7 54 VILLA DEL RIO					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CORDOBA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7848940	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	24	*Mes*	02	*Año*	2023	*Día*	23	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA ASESORA JURIDICA						*DIRECCIÓN* CALLE 27 3 28 PALACIO NAÍN					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CORDOBA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7848940	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	26	*Mes*	09	*Año*	2022	*Día*	25	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA DE ASESORIA JURIDICA						*DIRECCIÓN* CALLE 27 null null # 3-28 PALACIO DE NAIN					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FARMACOL DE COLOMBIA S.A.S.			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3146399395	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	01	*Año*	2021	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL REPRESENTANTE VENTAS	*DEPENDENCIA* VENTAS Y FUNCIONES DE OFICINA						*DIRECCIÓN* CARRERA null null null 2 #21 -74					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PERSONERIA DE CANALETE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* CANALETE						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	02	*Año*	2021	*Día*	05	*Mes*	11	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR JURIDICO AD HONOREM	*DEPENDENCIA* DESPACHO PERSONERIA						*DIRECCIÓN* CALLE 3 #3 - 76					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION SONRIE CON JESUS			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3013444674	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	10	*Año*	2019	*Día*	15	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO	*DEPENDENCIA* ABOGADA AUXILIAR						*DIRECCIÓN* CALLE 51 14C 08 MONTEVERDE					

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*		*PRIVADA*		*PAÍS*					
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	7
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	4	7
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	4
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES,

Ciudad y fecha de diligenciamiento Montería, 2026

Daniela Martnez Mora

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Montería 2026

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.003.044.780
MARTINEZ MORA
APELLIDOS
DANIELA
NOMBRES

Daniela Martinez Mora
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-FEB-1998
MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

22-MAR-2016 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1300100-01082429-F-1003044780-20190710 0066184274A 2 7505512478

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 2 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141201805094

(415)7707212489984(8020) 000014120180509 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 0 3 0 4 4 7 8 0	8	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1003044780	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MARTINEZ	MORA	DANIELA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal: CR 15 C # 39 - 104

42. Correo electrónico: mtz-mora@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
2 3 0 0 0 2	3 1 5 2 7 9 5 3 9 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 2 0 2 2 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BRAVO DE LA OSSA LOLI LUZ

985. Cargo Inspector II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
DANIELA

APELLIDOS:
MARTINEZ MORA

Daniela Martinez Mora

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO

UNIVERSIDAD
DEL SINU MONTERIA

FECHA DE GRADO
24/02/2022

CONSEJO SECCIONAL
CORDOBA

CEDULA
1003044780

FECHA DE EXPEDICIÓN
30/03/2022

TARJETA N°
380811

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **DANIELA MARTINEZ MORA** , identificado(a) con número de documento **1003044780** y tarjeta profesional No. **380811, NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 13 DE ENERO DE 2026.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b9dea5fc56c9c7ed0951138e6aec962cd9b6abb6c1ffdeee18a9b18e193caa8**
Documento generado en 13/01/2026 10:38:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICADO N.°: 49489

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **DANIELA MARTINEZ MORA**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1003044780**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	30/03/2022	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	380811	30/03/2022	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 13 días del mes de enero de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee47161fcc541be14390c2a4efde56fe5afdaa7c135d4c7359ba1dcbce4341c**

Documento generado en 13/01/2026 01:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia

Y EN SU NOMBRE LA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

SAN JOSÉ

MONTERIA - CORDOBA

CON RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. 0746 DE JUNIO 12 DE 2009

Confiere a:

DANIELA MARTINEZ MORA

IDENTIFICADO (A) CON T.I. No. 1003044780 DE MONTERIA-CÓRDOBA

EL TITULO DE:

BACHILLER ACADÉMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES
AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA ACADÉMICA, SEGÚN LOS PLANES
Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO
INSTITUCIONAL (P.E.I.)

Anotado al Folio No.048 del Libro de Registro No. 02

Diploma No. 042

Dado en Montería - Córdoba a los 5 días del mes de Diciembre del 2014

Esp. RAFAEL REGINO ESPINOSA
C.C. No. 6.875.437 de Montería
Rector

DELLY DEVANIRA RAMOS DE LOZANO
C.C. No. 34.980.208 de Montería
Secretaria Académica

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

22060

UNIVERSIDAD DEL SINU

Elias Bechara Zainúm

EL RECTOR Y EL CONSEJO SUPERIOR
POR EL TENOR DE LA PRESENTE, HACEMOS SABER QUE

Daniela Martinez Mora

IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.003.944.328 de Montería , ALUMNO(A) DE ESTA INSTITUCION Y EN TAL VIRTUD FORMADA EN EL PENSAMIENTO DE NUESTRO FUNDADOR CON PROYECCION UNIVERSAL. VALORES CULTURALES Y HUMANOS DEL HOMBRE COLOMBIANO CONFERIMOS, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL CARACTER Y TITULO DE

Abogada

CON EL COMPROMISO DE LIDERAZGO AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, LA UNIVERSIDAD Y SU FAMILIA PARA GENERAR FUTURAS CONDICIONES DE VIDA MAS FAVORABLES A TODOS; COMPROMETIDO CON NUESTRA RAZON DE SER, ELEVANDO LA CULTURA REGIONAL Y NACIONAL, COMO CONTRIBUCION A LA HUMANIDAD, CON EL CRITERIO DE LA LIBERTAD COMO DERECHO NATURAL Y SIN DISTINGO DE RAZA, CREDO, SEXO O COLOR. EL PRESENTE TITULO LLEVA LAS FIRMAS DEL RECTOR, VICERRECTOR, DECANO Y SECRETARIO GENERAL, EN LA CIUDAD DE Montería
A LOS 24 DIAS DEL MES DE Febrero DE LA ÑO 2022

EL RECTOR

EL VICERRECTOR

EL DECANO

EL SECRETARIO GENERAL

— 1 — 3°/8

Powered by CamScanner

Personería de MONTERÍA

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

La suscrita Indira Stella Yanes Bruno identificado con cedula de ciudadanía No.1003.045.464 quien actuó en calidad de Supervisor del Contrato N° PM 017 - 2025

CERTIFICA:

Que Daniela Martínez Mora, identificada con cedula de ciudadanía No.1003.044.780, ejecutó el Contrato No. PM 017 de 2025, suscrito con la Personería Municipal de Montería, cuyo objeto fue: "prestación de servicios profesionales de un abogado que brinde apoyo jurídico y acompañamiento en la unidad delegada de interés público y realice acompañamiento a los programas institucionales establecidos en el plan estratégico de la personería de monteria"

El contrato se ejecutó durante el término comprendido entre el 24/02/2025 y el 23/12/2025, periodo dentro del cual el contratista:

1. Cumplió integralmente el objeto contractual, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos.
2. Atendió y ejecutó todas las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas y legales a su cargo.

    1. Obligación: Brindar apoyo al Personero o su delegado en la atención y asesoría a la comunidad en la elaboración de derechos de petición, acciones constitucionales y demás recursos de la vía gubernativa, para la salvaguarda de sus derechos derivados de la prestación de los servicios públicos y el interés público.

    2. Obligación: Brindar apoyo al Personero o su delegado en la ejecución de los programas institucionales dirigidos a la defensa de los derechos derivados de la prestación de los servicios públicos e interés público impulsados por la Personería.

    3. Obligación: Brindar apoyo al Personero o su delegado de Interés Público en todas las actividades administrativas que se requieran en el ejercicio de sus funciones

Personería de MONTERÍA

4. Obligación: Brindar apoyo y acompañamiento al Personero o su delegado en todas las actividades de seguimiento, comités, consejos, mesas de articulación que se adelanten con todos los actores y la comunidad en general, que adelante la personería.

5. Obligación: Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las demás que le asigne LA PERSONERÍA

3. Actuó bajo las directrices y requerimientos impartidos por la supervisión del contrato.
4. No fue objeto de multas, sanciones ni declaratoria de incumplimiento durante la ejecución contractual.

En consecuencia, se certifica el cumplimiento satisfactorio y total del contrato, para los fines administrativos, contractuales o legales pertinentes.

El presente certificado se expide en la ciudad de Montería, a los [23] días del mes de diciembre de 2025.

Indira Yanes Bruno.

INDIRA STELLA YANES BRUNO
Delegada en la unidad de interés publico en la personeria de monteria

Personería de
MONTERÍA

INDIRA STELLA YANES BRUNO
PERSONERA DELEGADA CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO
NIT 800.253.846-1

HACE CONSTAR:

Que, una vez revisados los archivos de la entidad, la señora **DANIELA MARTINEZ MORA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.044.780 de Montería, con Tarjeta Profesional No. 380811 del Consejo Superior De La Judicatura, suscribió con esta entidad los siguientes contratos:

- Contrato de Prestación de Servicios No. 0050-2024, con una duración de tres (03) meses y veinte (20) días, contados a partir del día seis (06) de septiembre de 2024 hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2024, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE PRESTE APOYO EN MATERIA JURÍDICA EN LA UNIDAD DELEGADA PARA EL INTERÉS PÚBLICO DE LA PERSONERÍA DE MONTERÍA.". Con un valor total de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($12.650.000) con unos honorarios mensuales de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($3.450.000.oo), pago no sujeto a retención.

Las funciones desarrolladas en ejercicio de la ejecución del contrato son las siguientes:

1. Brindar apoyo al Personero o su delegado en la atención y asesoría a la comunidad en la elaboración de derechos de petición, acciones constitucionales y demás recursos de la vía gubernativa, para la salvaguarda de sus derechos derivados de la prestación de los servicios públicos y el interés público. 2. Brindar apoyo al Personero o su delegado en la elaboración y realización de los programas institucionales dirigidos a la defensa de los derechos derivados de la prestación de los servicios públicos e interés público impulsados por la Personería. 3. Brindar apoyo al Personero o su Delegado de Interés Público en todas las actividades administrativas que se requieran en el ejercicio de sus funciones. 4.

Personería de MONTERÍA

Brindar apoyo y acompañamiento al Personero o su delegado en todas las actividades de seguimiento, comités, consejos, mesas de articulación que se adelanten con todos los actores y la comunidad en general, que adelante la personería. 5. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las demás que le asigne LA PERSONERÍA.

Esta constancia se expide, en Montería a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2025.

Indira Yanes Bruno

INDIRA STELLA YANES BRUNO
PERSONERA DELEGADA CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO

Proyecto: Diana Estela Coneo – profesional Universitario

LUIS CAMILO RAMOS DAVILA

ABOGADO DE ASUNTOS: CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y FAMILIA.

Montería, Córdoba 22 de agosto del 2024

CONSTACIA

Que la señora **DANIELA MARTINEZ MORA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1´003.044.780 de Montería, trabaja como abogado litigante en mi despacho ubicado en la Cll 50 No. 7-54 B/ Villa del Rio-Montería desde el 2 de agosto de 2022 hasta la fecha de hoy 5 agosto de 2024, desarrollando funciones de revisión de proceso, proyección de documentos tales como son peticiones, tutelas, denuncias, demandas, preparación de audiencias públicas, estudios de títulos y apoyo jurídico en actividades académicas.

La doctora **DANIELA MARTINEZ MORA** observó excelente comportamiento y compromiso en las tareas que le fueron asignadas.

DR. LUIS CAMILO RAMOS DAVILA.
C.C. 1.067.920.248 de Montería
T.P. 294.034 del CS de la J.

Dir. Calle 50 Nro. 7-54 B/villa del Rio, Montería - Córdoba.
Celular: 3012065380
Mail.luiscamilo_754@hotmail.com

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

ACTA FINAL DE EJECUCIÓN N ° 10

(Periodo comprendido entre el 24 de noviembre de 2023 hasta el día 23 de diciembre de (2023)

CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.° SG 142-2023
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATISTA:	DANIELA MARTINEZ MORA
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
VALOR DEL CONTRATO:	$37.231.580
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	24 FEBRERO DE 2023
VALOR A PAGAR:	$ **($3.723.158)** CORRESPONDIENTE AL DECIMO PAGO.

En Montería, a los veintiséis día (26) del mes de diciembre del año 2023, se reunieron el Doctor **HERNANDO ALBERTO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, en calidad de **SUPERVISOR** del contrato, y **DANIELA MARTINEZ MORA**, en su calidad de **CONTRATISTA**, con el propósito de verificar y certificar el cumplimiento satisfactorio **FINAL** del objeto del contrato durante el período comprendido entre el día **24 de noviembre de 2023 al 23 de diciembre de 2023,** por lo que una vez revisadas y verificadas la real Ejecución de las actividades relacionadas en el informe presentado por la contratista al día, se certifica que efectivamente el contratista cumplió con todas y cada una de las obligaciones impartidas, y por lo tanto, es procedente realizar el pago correspondiente a la presente **ACTA FINAL.**

DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$ 37.231.580
ADICIONES	$ 0
VALOR TOTAL	$ 37.231.580

FORMA DE PAGO CONTEMPLADA EN EL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: en diez (10) mensualidades vencidos, cada una por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS. M/CTE. ($3,723.158) para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Acta Ejecución No.	Fecha	Orden Pago N°	Comprobante Egreso N°	Vr. Bruto a Pagar	Descuento Realizado	Valor Neto recibido	Saldos Por Pagar.
1	28/03/2023	2427	339	$3,723.158	$0	$3,723.158	$37.231.580
2	28/04/2023	3793	3405	$3,723.158	$0	$3,723.158	$33.508.422
3	31/05/2023	5334	4142	$3,723.158	$0	$3,723.158	$29.785.264
4	27/06/2023	6604	5770	$3,723.158	$0	$3,723.158	$26.062.106
5	27/07/2023	8132	7521	$3,723.158	$0	$3,723.158	$22.338.948
6	25/08/2023	10100	11675	$3.723.158	$0	$3,723,158	$18.615.790
7	05/10/2023	12655	13219	$3.723.158	$0	$3,723,158	$14.892.632
8	07/11/2023	14370	15036	$3.723.158	$0	$3,723,158	$11.169.474
9	06/12/2023	16230	----------	$3.723.158			$7.446,316
10							$3,723.158

TOTAL PAGADO HASTA LA FECHA	$ 33.508,422
TOTAL VALOR DEL CONTRATO	$ 37.231.580
VALOR PRESENTE ACTA	$ 3.723.158
SALDOS PENDIENTE POR PAGAR	$ 0

En constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los veintiséis día (26) del mes de diciembre del año 2023.

HERNANDO ALBERTO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Supervisor

Daniela Martinez Mora
DANIELA MARTINEZ MORA
Contratista

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SG-142-2023 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DANIELA MARTINEZ MORA

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
CONTRATISTA	**DANIELA MARTINEZ MORA**	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA	
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($37.231.580)	
TIEMPO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.		FECHA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
225		**18 de enero de 2023**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ MONTH,** identificado con la cedula de ciudadania No. 15.726.837, en su calidad de SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Código 020, Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Acta de posesión de fecha 09 de Febrero de 2023, y Decreto de Nombramiento del 00057 de 8 febrero de 2023, en ejercicio de las facultades Delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 00253 y 00255 de 07 de marzo de 2022, modificado por el Decreto No. 01056 de 23 de noviembre de 2022, y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte, **DANIELA MARTINEZ MORA** identificado/a con cédula de ciudadania No. 1.003.044.780 quién en lo adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL DEPARTAMENTO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **2)** Que **EL DEPARTAMENTO,** no cuenta con Profesional de Planta suficiente, con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad de conformidad con lo señalado en los estudios previos que soportan este contrato; por lo que se hace necesario contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con persona natural que asesore de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **3)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el articulo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 **4)** Que la entidad contratante realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **5)** Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. **6)** Que **EL CONTRATISTA** manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **7)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunta expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad, indicada en el cuadro de la referencia. **8)** Que la Asamblea del Departamento de Córdoba mediante Ordenanza No. 0024 de fecha 22 de diciembre del año 2022, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 01 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023. **9)** Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2) numeral 4) literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015; **10)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y La ley 1150 de 2007. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO:** El objeto del presente contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($37.231.580) **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** Diez (10) Mensualidades vencidas cada una por la suma de: TRES MILLONES SETECIENTOS

VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.723.158) para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLAUSULA CUARTA –PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será Cuatro DIEZ (10) MESES contados a partir de la fecha de inicio del contrato en SECOP II, **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones: **A) Obligaciones generales**: **a)** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **b)** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. **c)** Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. **d)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. **e)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. **f)** Asistir a las capacitaciones, talleres, conferencias y reuniones que le sean asignados. **g)** Acatar las circulares impartidas por la Dirección Administrativa de Contratación en relación con la gestión contractual. **h)** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **B) Obligaciones específicas:** a) Asumir la defensa de los distintos procesos judiciales en los que la gobernación sea parte, demandante o demandada, esto es presentar, contestar y llevar hasta el final las demandas. b) Informar al jefe de la Oficina Asesora Jurídica mensualmente sobre el estado de cada uno de los procesos que adelante o que le sean asignados. c) Prestar asesoría en los temas inherentes a su profesión a la Oficina Asesora jurídica y a cualquier dependencia que así lo requiera. d) Contestar derechos de petición o solicitudes que lleguen a la Oficina Asesora Jurídica y que se le sean asignados por el jefe de la misma. e) Instaurar y contestar acciones constitucionales donde la Gobernación de Córdoba sea parte, ya sea como accionante o accionada, así mismos incidentes que puedan surgir de las acciones de tutela. f) Emitir conceptos jurídicos en los temas relacionados con su profesión y/o que sean de procedimientos internos de la entidad territorial, así como los demás que le sean asignados. g) Llevar con suma diligencia y cuidado los expedientes en físico, de los procesos que les sean asignados, es decir, en cada expediente debe reposar la constancia de cada actuación procesal surtida en desarrollo de los mismos, anexando también el CD de las audiencias realizadas con su debida acta. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA: a)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **b)** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **c)** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **d)** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **CLAUSULA SÉPTIMA –SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, la supervisión del contrato estará a cargo del: JEFE OFICINA ASESORA DE JURIDICA Funcionario de la Gobernación quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA**: EL CONTRATISTA, dentro de los 2 días siguientes a la firma del contrato, tendrá que constituir a favor de LA GOBERNACIÓN como Garantía o mecanismo de cobertura de riesgos que cubra los siguientes amparos: **a) cumplimiento del contrato,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más. y **b) calidad del servicio**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más. El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante

el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. El contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para la legalización del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA– IMPUESTOS-** Las estampillas departamentales que se causen con la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en Ordenanza Departamental Nº 00001 de 13 de febrero de 2020 y resolución 002348 de 31 de diciembre de 2020, deberán pagarse dentro del término de legalización y en todo caso antes de la fecha de inicio de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, I.C.B.F. y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA frente a cualquier reclamación laboral o de cualquier tercero. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

Proyectó: Carlos Andrés Pineda Tapia – Abogado Contratista
Revisó: Guillermo Carrascal Abogado SGA

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

ACTA FINAL DE EJECUCIÓN

(Periodo comprendido entre el 26 de noviembre de 2022 hasta el día 25 de diciembre de 2022)

CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º SG 510-2022
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATISTA:	DANIELA MARTINEZ MORA
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
VALOR DEL CONTRATO:	$10.438.761
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	26 SEPTIEMBRE DE 2022
VALOR A PAGAR:	$ ($3.479.587). CORRESPONDIENTE AL ULTIMO PAGO.

En Montería, a los veinticinco (25) días del mes diciembre del año 2022, se reunieron el Doctor **HERNANDO ALBERTO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, en calidad de **SUPERVISOR** del contrato, y **DANIELA MARTINEZ MORA**, en su calidad de **CONTRATISTA**, con el propósito de verificar y certificar el cumplimiento satisfactorio **FINAL** del objeto del contrato durante el periodo comprendido entre el día **26 de noviembre de 2022 al 25 de diciembre de 2022**, por lo que una vez revisadas y verificadas la real Ejecución de las actividades relacionadas en el informe presentado por la contratista al día, se certifica que efectivamente el contratista cumplió con todas y cada una de las obligaciones impartidas, y por lo tanto, es procedente realizar el pago correspondiente a la presente **ACTA FINIAL**.

DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$ 10.438.761
ADICIONES	$ 0
VALOR TOTAL	$ 10.438.761

FORMA DE PAGO CONTEMPLADA EN EL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: en tres (3) mensualidades vencidos, cada una por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUVE MIL QUIENIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS. M/CTE. ($3,479.587) para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Acta Ejecución No.	Fecha	Orden Pago N°	Comprobante Egreso N°	Vr. Bruto a Pagar	Descuento Realizado	Valor Neto recibido	Saldos Por Pagar.
1	28/10/2022	16233	-------	$3,479,587	$0	$3.479.587	$10.438.761
2	30/11/2022	18318	-	$ 3.479.587	$0	$3.479.587	$6.959.174
3	En tramite	--------	En tramite	$3.479.587	$0	$0	$3,479,587

TOTAL PAGADO HASTA LA FECHA	$ 6.959174
TOTAL VALOR DEL CONTRATO	$ 10.438.761
VALOR PRESENTE ACTA	$ 3,479,587
SALDOS PENDIENTE POR PAGAR	$ 0,0

En constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los veinticinco (25) días del mes de diciembre del año 2022.

HERNANDO ALBERTO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Supervisor

Daniela Martínez Mora
DANIELA MARTINEZ MORA
Contratista

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SG-510-2022 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DANIELA MARTINEZ MORA

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATISTA	DANIELA MARTINEZ MORA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.438.761)
TIEMPO DE EJECUCIÓN	TRES (3) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO EN SECOP II, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN QUE EN NINGÚN CASO SOBREPASE LA VIGENCIA 2022.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**FECHA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**
2279	31 Agosto de 2022

Entre los suscritos a saber, de una parte, **SANDRA MILENA DE HOYOS OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.918.563, en su calidad de SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de Nombramiento No. 00831 de 06 de mayo de 2021 y en ejercicio de las facultades Delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto de delegación No. 00255 de 7 de Marzo de 2022 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte, DANIELA MARTINEZ MORA identificada/o con cédula de ciudadanía No. 1.003.044.780 quién en lo adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL DEPARTAMENTO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **2)** Que **EL DEPARTAMENTO**, no cuenta con Profesional de Planta suficiente, con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad de conformidad con lo señalado en los estudios previos que soportan este contrato; por lo que se hace necesario contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con persona natural que asesore de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **3)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 **4)** Que la entidad contratante realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **5)** Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. **6)** Que **EL CONTRATISTA** manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **7)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunta expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad, indicada en el cuadro de la referencia. **8)** La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante Ordenanza No. 0006 de fecha 29 de junio del año 2022, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 01 de julio hasta el 31 de octubre de 2022.

9) Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015; **10)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO:** El objeto del presente contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR**: El valor total del presente contrato, es la suma de: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.438.761) **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: TRES (3) MENSUALIDADES vencidas cada una por la suma de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.479.587) para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLAUSULA CUARTA –PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de: TRES (3) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO EN SECOP II, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN QUE EN NINGÚN CASO SOBREPASE LA VIGENCIA 2022. contados a partir de la fecha de inicio del contrato en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2022. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones: **A) Obligaciones generales**: **a)** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **b)** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. **c)** Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. **d)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. **e)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. **f)** Asistir a las capacitaciones, talleres, conferencias y reuniones que le sean asignados. **g)** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **h)** Acatar las circulares impartidas por la Dirección Administrativa de Contratación en relación con la gestión contractual. **B) Obligaciones específicas: a)** Asumir la defensa de los distintos procesos judiciales en los que la gobernación sea parte, demandante o demandada, esto es presentar, contestar y llevar hasta el final las demandas. **b)** Informar al jefe de la Oficina Asesora Jurídica mensualmente sobre el estado de cada uno de los procesos que adelante o que le sean asignados. **c)** Prestar asesoría en los temas inherentes a su profesión a la Oficina Asesora jurídica y a cualquier dependencia que así lo requiera. **d)** Contestar derechos de petición o solicitudes que lleguen a la Oficina Asesora Jurídica y que se le sean asignados por el jefe de la misma. **e)** Instaurar y contestar acciones constitucionales donde la Gobernación de Córdoba sea parte, ya sea como accionante o accionada, así mismos incidentes que puedan surgir de las acciones de tutela. **f)** Emitir conceptos jurídicos en los temas relacionados con su profesión y/o que sean de procedimientos internos de la entidad territorial, así como los demás que le sean asignados. **g)** Llevar con suma diligencia y cuidado los expedientes en físico, de los procesos que les sean asignados, es decir, en cada expediente debe reposar la constancia de cada actuación procesal surtida en desarrollo de los mismos, anexando también el CD de las audiencias realizadas con su debida acta. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA: a)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **b)** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **c)** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **d)** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **CLAUSULA SÉPTIMA –SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el articulo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, el JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA, funcionario de la Gobernación quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y

vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA**: EL CONTRATISTA tendrá que constituir a favor de LA GOBERNACIÓN como Garantía o mecanismo de cobertura de riesgos que cubra los siguientes amparos: **a) cumplimiento del contrato,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más. y **b) calidad del servicio**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más. El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del

artículo 5º de la ley 80. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. El contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para la legalización del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA– IMPUESTOS-** Las estampillas departamentales que se causen con la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en Ordenanza Departamental N.º 034 de 28 de diciembre de 2020, Modificada por la Ordenanza 029 de 29 de diciembre 2021y resolución 05810 de 30 de diciembre de 2021, y en todo caso antes de la fecha de inicio de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN**: la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, I.C.B.F. y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA frente a cualquier reclamación laboral o de cualquier tercero. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

Proyecto: Carlos Pineda Tapia – Abogado Contratista
Reviso: Guillermo Carrascal – Abogado SGA

FARMACOL DE COLOMBIA #4 SAS

NIT. 901315030
Cr 2 # 21- 74 Centro
TEL. 7838078 - 3146399395

Yo ANA LUZ HENAO PINO
CC 21.992 209
Representante Legal

CERTIFICO:

Que la señora **DANIELA MARTINEZ MORA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.003.044.780 de Montería,** labora en la Empresa desde **Enero 01 de 2021 a 30 de Junio de 2022**, desempeñando el cargo de **Representante de ventas,** contactando a clientes potenciales para generar oportunidades de ventas, negociando precios, condiciones y cerrando acuerdos de venta y analizando el mercado para identificar oportunidades y amenazas, con un contrato a **término indefinido** y devengando un salario básico mensual de **$ 1.600.000** pesos, más bonificaciones.

Para constancia de lo anterior se firma en Ciudad a los diecisiete (11) días del mes de Agosto del dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,

Ana Luz Henao

Representante Legal
ANA LUZ HENAO PINO
C.C 21.992.204 de San Andrés - Antioquia

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
PERSONERIA MUNICIPAL DE CANALETE
Construyendo paz desde la dignidad humana
NIT 900230199-8

EL SUSCRITO PERSONERO DE CANALETE-CORDOBA.

HACE CONSTAR:

Que **DANIELA MARTINEZ MORA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.003.044.780 expedida en Montería - Córdoba, fue nombrada en este despacho de la personería mediante resolución N° 2021- 015 de febrero 5 de 2021, con el cargo de **AUXILIAR JUDICIAL AD HONOREM**, por un término de nueve (9) meses a partir del cinco (5) de febrero del año 2021 hasta el día 05 de noviembre del año 2021en el horario normal de labores oficiales con la alternancia en la virtualidad derivada de la pandemia denominada covid-19, esto es, de 8:00 AM a 12:00M y de 2:00 a 6:00 PM, cargo que cumplió fielmente, desempeñando las labores tendientes a realizar y responder los recursos de reposiciones y de apelación ante las empresas prestadoras de servicios públicos, cuando las personas afectadas se presentaban a dicho despacho a solicitar la elaboración de este documento, al igual que la realización y elaboración de respuestas de los derechos de petición presentados por particulares ante esta personería, cumpliendo además funciones de archivo, de documentación, formación de expedientes, contestar y enviar oficios a los despachos judiciales y elaboración de acciones de tutela.

Lo anterior en cumplimiento al art 5 decreto 1862 de 1989 en el cual **DANIELA MARTINEZ MORA** llevó a cabo en este despacho su judicatura como estudiante egresada de la Universidad del Sinú, Elías Bechara Zainum de Montería, departamento de Córdoba.

Para constancia se firma la presente en Canalete-Córdoba a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

GUSTAVO PEREZ GONZALEZ
Personero Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
PERSONERIA MUNICIPAL DE CANALETE
Construyendo paz desde la dignidad humana
NIT 900230199-8

RESOLUCIÓN NO. 015
5 de febrero de 2020
POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRE UN AUXILIAR JURIDICO ADHONOREM

EL PERSONERO MUNICIPAL DE CANALETE,
En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley 136 de 1994 y,
CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 878 de enero 2 de 2004 establece: "autorizase la prestación del servicio de auxiliar jurídico Ad Honorem en la Procuraduría General de la Nación. Quien preste este servicio, no recibirá remuneración alguna, ni tendrá vinculación laboral del Estado. Sin embargo, desarrollará sus funciones en calidad de servidor público y estará sujeto al mismo régimen contemplado para los demás funcionarios de la entidad".

2. El Consejo de Estado mediante sentencia número 66001233100020110004901 del 28 de abril de 2011, estableció que aunque las personerías Municipales no hacen parte de la estructura orgánica de la Procuraduría General de la Nación, si ejercen la función de Ministerio Publico, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación.

3. Según el artículo 3 de la ley 878 de 2004, la prestación de servicio de auxiliar jurídico Ad-Honorem, se ejercerá por el termino de nueve (9) meses, con dedicación exclusiva y de tiempo completo y servirá como judicatura voluntaria para optar el título de abogado.

4. El artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, establece que para optar al título de abogado, los egresados de las facultades de Derecho, podrán prestar el servicio de práctica jurídica (judicatura) en las personerías municipales o distritales, previa designación que deberá hacer el respectivo decano.

5. **DANIELA MARTINEZ MORA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.003.044.780 expedida en Montería (Córdoba) presentó oficio suscrito por la Directora de Admisiones Registro y Control de la Universidad Del Sinú – Elías Bechara Zainum de Montería, Córdoba. Informando la terminación de su pensum académico en el programa de Derecho en el primer semestre del año 2020.

6. La designación de auxiliar jurídico Ad-Honorem no genera ninguna relación o vínculo laboral con la Personería de Canalete, ni remuneración alguna por la prestación del servicio en el mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NÓMBRESE como **AUXILIAR JURIDICO AD HONOREM** a DANIELA MARTINEZ MORA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.003.044.780 de Montería, Córdoba

ARTICULO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD – La auxiliar jurídica Ad – Honorem debe guardar la confidencialidad en relación con los asuntos a cargo y responderá por el cumplimiento de sus obligaciones, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la Personería Municipal de Canalete.

ARTICULO TERCERO: Este servicio de auxiliar jurídica Ad-Honorem se ejercerá de tiempo completo durante nueve (9) meses y servirá como judicatura voluntaria para optar el título de abogada.

ARTICULO CUARTO: La prestación del servicio de la auxiliar jurídica Ad-Honorem la ejercerá en la Personería Municipal de Canalete y como consecuencia de la pandemia denominada COVID-19 podrá hacerlo de manera virtual atendiendo lo dispuesto por el Personero Municipal, quienes serán los encargados de evaluar el desempeño de los funciones que esta última desarrolle y dará constancia de la prestación del servicio especificando el tiempo laborado y las tareas ejecutadas.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución surte efectos a partir de su posesión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Canalete, a los cinco (5) días del mes de febrero de 2021.

GUSTAVO JOSÉ PÉREZ GONZÁLEZ
PERSONERO MUNICIPAL

Montería, 5 de enero de 2021

FUNDACIÓN SONRÍE CON JESÚS

CERTIFICA QUE:

DANIELA MARTINEZ MORA identificada con cédula de ciudadanía número 1003.044.780 de Monteria - Córdoba, trabajó como dependiente judicial en mi fundación ubicada en la calle 51 # 14 c 08 Monte verde desde el 05 de octubre de 2019 hasta la fecha15 de diciembre de 2020, realizando proyección de documentos, apoyo jurídico en actividades y revisión de diferentes procesos

La doctora **DANIELA MARTINEZ MORA**, observó excelente comportamiento y compromiso en las tareas que le fueron asignadas.

FUNDACIÓN SONRÍE CON JESÚS
Nit: 900727362-7
CONTACTO: 3013444674
info@sonrieconjesus.com
sonrieconjesus@hotmail.com
WWW.SONRIECONJESUS.COM

BRANNER GRONDONA ORTIZ
c.c: 1.067.930.369
Representante legal

BRANER G. 1.067.930.369

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:42:16 AM horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1003044780**

Apellidos y Nombres: **MARTINEZ MORA DANIELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de enero de 2026, a las 10:43:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1003044780
Código de Verificación	1003044780260113104341

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288430574

PIB
11:34:28

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIELA MARTINEZ MORA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1003044780:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/01/2026 10:57:46 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1003044780** y Nombre: **DANIELA MARTINEZ MORA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132387272** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración: PERIÓDICO

Fecha de publicación: 2026-01-13 13:23

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DANIELA		MARTINEZ	MORA

Documento de identificación

Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA

Número: 1003044780

Lugar de nacimiento

País: COLOMBIA

Departamento: CÓRDOBA

Municipio: MONTERÍA

Lugar de domicilio

País: COLOMBIA

Departamento: CÓRDOBA

Municipio: MONTERÍA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje: PERSONERIA DE MONTERIA

Lugar de sede

País: COLOMBIA

Departamento: CÓRDOBA

Municipio: MONTERÍA

Dirección: ["VACIA"]

Cargo o función que cumple: CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$80.000.000,00
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$80.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$0,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
CRÉDITO BANCOLOMBIA	$46.000.000,00
ICETEX	$25.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[ ]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

Daniela Martínez Mora

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

daniela martinez mora

C.C 1.003.044.780

Participó y completó el curso virtual

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 13 de enero 2026

Francisco Camargo Salas
Director de Empleo Público

Código: 761635630000

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1003044780 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/01/2026 11:22 AM

Código Verificación: **652HG471RP**

Válida hasta: **13/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:39:23 horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1003044780,** Apellidos y Nombres **MARTINEZ MORA DANIELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **personeria municipal de monteria**, con NIT **800253846-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

SOLMEDIC INTEGRAL SAS

0522/410

DIRECCIÓN CALLE 22 NO 9 - 76
TELEFONOS: 7894349- 310 6600090- 314 8486428
email:solmedic.integral@hotmail.com

CERTIFICADO DE APTITUD AL CARGO

Ciudad : Monteria
Fecha del certificado :23/08/2024
Certificado para: **PERSONERIA**
Ingreso X Reintegro ___ Egreso ___

1. Datos de identificación del aspirante o trabajador:



Nombres: DANIELA Apellidos: MARTINEZ MORA
Cédula de ciudadanía N° : 1.003.044.780
Sexo: Femenino: X Masculino: __
Cargo al que aspira / en el que se desempeña: ABOGADA
Edad: 26 años

2. Examenes elaborados:

Examen medico ocupacional de ingreso con enfasis osteomuscular.

3. Concepto:

El servicio médico ocupacional con el (la) Doctor (a) MANUEL BERRIO ALVARADO__, médico especialista en Salud Ocupacional, mediante el examen de aptitud, para el desempeño del cargo y de las funciones correspondientes al mismo, emite que la persona identificada en el numeral 1 es:

Apto sin patologia__ Apto con patologia que no interfieren con su trabajo normal __x__
Apto con restricciones que limitan su trabajo normal ____
Aplazado ___ No Apto ____

4. Recomendaciones Médicas Ocupacionales:

ESTILO DE VIDA SALUDABLE, REALIZAR PAUSAS ACTIVAS, HIGIENE POSTURAL, USAR ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.

5. Restricciones Médicas Ocupacionales:

NINGUNA

La presente certificación se expide con base en la historia clínica ocupacional del trabajador, la cual tiene un carácter confidencial.

Firma - Médico Ocupacional
RM 726 LSO 384

Firma del trabajador

mutualser
Atención sin tanta vuelta

CERTIFICA QUE

El (La) Señor(a) **DANIELA MARTINEZ MORA** identificado con **Cédula de ciudadanía** número **1003044780** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **COTIZANTE**.

Estado Afiliado:	**Activo**
IPS de atención:	**UT SALUD EN ACCION**
Categoría:	**A**
Fecha afiliación:	**27/08/2024**
Régimen:	**Contributivo**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) a **QUIEN INTERESE** , el 13 de enero del 2026. Esta es el Reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web: www.mutualser.org
- Línea permanente 24 Horas 018000116882 o #603

Cordialmente,

LUIS BARRAZA
Director de Operaciones - Contributivo
infocontributivo@mutualser.com
MUTUAL SER EPS

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **MARTINEZ MORA DANIELA** identificado(a) con **CC** número **1.003.044.780** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 13 de enero de 2026 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 22 de enero de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2025012211161

DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año: 2024

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2118735142691

(415)7707212489984(8020) 000211873514269 1

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
1003044780	8	MARTINEZ	MORA	DANIELA		12

24. Actividad económica principal: 6910 — Si es una corrección indique: — 25. Cód. — 26. No. Formulario anterior — 27. Fracción año gravable siguiente — 28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica: 52,000

Patrimonio — Total patrimonio bruto (29): 12,301,000 — Deudas (30): 41,329,000 — Total patrimonio líquido (31): 0

Cédula general

Conceptos/rentas	Rentas de trabajo	Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria	Rentas de capital	Rentas no laborales
Ingresos brutos	32: 0	43: 24,650,000	58: 361,000	74: 36,000,000
Devoluciones, rebajas y descuentos				75: 0
Ingresos no constitutivos de renta	33: 0	44: 1,992,000	59: 1,000	76: 29,000,000
Costos y deducciones procedentes		45: 10,840,000	60: 205,000	77: 3,990,000
Renta líquida	34: 0	46: 11,818,000	61: 155,000	78: 3,010,000
Rentas líquidas pasivas - ECE			62: 0	79: 0
Rentas exentas: Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35: 0	47: 1,191,000	63: 0	80: 0
Rentas exentas: Otras rentas exentas	36: 0	48: 0	64: 0	81: 0
Rentas exentas: **Total rentas exentas**	37: 0	49: 1,191,000	65: 0	82: 0
Deducciones imputables: Intereses de vivienda	38: 0	50: 0	66: 0	83: 0
Deducciones imputables: Otras deducciones imputables	39: 0	51: 0	67: 0	84: 1,511,000
Deducciones imputables: **Total deducciones imputables**	40: 0	52: 0	68: 0	85: 1,511,000
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41: 0	53: 1,191,000	69: 0	86: 1,511,000
Renta líquida ordinaria del ejercicio		54: 10,627,000	70: 155,000	87: 1,499,000
Pérdida líquida del ejercicio		55: 0	71: 0	88: 0
Compensaciones por pérdidas		56: 0	72: 0	89: 0
Renta líquida ordinaria	42: 0	57: 10,627,000	73: 155,000	90: 1,499,000

Ren. líquida céd. gen.	91: 14,983,000	**Ren. ex. y ded. imp. li.**	92: 6,143,000	**R. líq. ord. cédula gen.**	93: 8,840,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94: 0
Comp. exc. ren. presuntiva	95: 0	Rentas gravables	96: 0	**R. líq. grav. cédula gen.**	97: 8,840,000	Renta presuntiva	98: 0

Cédula de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0
Ingresos no constitutivos de renta	100	0
Renta líquida	101	0
Rentas exentas de pensiones	102	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0

Cédula de dividendos y/o participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0
Ingresos no constitutivos de renta	105	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0
1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0
2a. Subcédula años 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0
Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109	0
Rentas exentas de la casilla 109	110	0
Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)	111	8,840,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112	0
Costos por ganancias ocasionales	113	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	114	0
Ganancias ocasionales gravables	115	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Cédula general, de pensiones y de dividendos y participaciones	116	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones	117	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a subcédula (Art. 240 E.T.)	118	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Por dividendos y participaciones año 2016	119	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Por dividendos y participaciones recibidas del exterior	120	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: **Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables**	121	0
Descuentos tributarios: Imp. pagados en el exterior	122: 0	Donaciones 123: 0
Descuentos tributarios: Dividendos, particip. y otros	124: 0	Total descuentos trib. 125: 0
Impuesto neto de renta	126	0
Impuesto de ganancias ocasionales	127	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	128	0
Total impuesto a cargo	129	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	130	0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	131	120,000
Retenciones año gravable a declarar	132	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	133	0

Saldo a pagar por impuesto	134: 0	Sanciones	135: 0	Total saldo a pagar	136: 0	Total saldo a favor	137: 120,000
Número de dependientes económicos	138: 1	Adición por dependientes a la casilla 92	139: 3,389,000	Ud. superó tope indicativo art. 336-1 del E.T., marque X	140: 0	Aporte voluntario	141: 0

981. Cód. Representación — Firma del declarante o de quien lo representa

982. Cód. Contador — Firma contador — 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para uso de la entidad recaudadora

DIAN
2025-10-09 / 11:52:37 AM
2025-1 Fecha Acuse de Recibo 1:52:37
- Firmado -

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo
91900387890070

20250848981442

DIAN COPIA

Certificado
Bancario

Martes, 13 de enero de 2026

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que DANIELA MARTINEZ MORA identificado(a) con CC 1003044780, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	16693201024	2018/05/04	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario